



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y RECONCILIACIÓN NACIONAL"

BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO DEL PERSONAL NOMBRADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

I. OBJETIVO DEL CONCURSO

Promover el desarrollo a través del ascenso a un nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional conservando su línea de carrera como servidores públicos profesionales, técnicos o auxiliar de la salud o administrativos, y así cubrir las plazas vacantes, asumir funciones de responsabilidad y garantizar la igualdad de oportunidades del personal que participe del proceso.

II. FINALIDAD

Establecer los procedimientos y criterios técnicos para desarrollar el concurso interno de ascenso del personal nombrado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y que reúnan los requisitos conforme las bases del concurso.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
- Ley N° 27669 - Ley del Trabajo de la Enfermera (o).
- Ley N° 27878 - Ley de Trabajo del Cirujano Dentista.
- Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2018.
- Ley N° 28456 - Ley del Trabajo del Profesional de la Salud Tecnólogo Médico.
- Ley N° 30112 - Ley del Ejercicio Profesional del Trabajador Social.
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- Ley N° 30693 - Ley del Presupuesto
- Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Legislativo N° 1153 - Ley que regula la política integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado.
- Decreto Legislativo N° 559 - Ley del Trabajo Médico.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 276.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 453-86-SA/DM - Reglamento General de Provisión de Plazas para Organismos y Dependencias del Ministerio de Salud.

IV. ALCANCE

Podrán participar en este concurso interno de ascenso aquellos servidores que reúnan los **REQUISITOS BÁSICOS** para tal fin.

El concurso de ascenso estará a cargo de la Comisión que ha sido conformada mediante Resolución Jefatural N° 116-2018-J/INEN, de fecha 05 de marzo de 2018 y designados por la



jefatura Institucional, la misma que está integrada por el M.C. Fernando Torres Vega, como representante de la Jefatura Institucional, quien lo preside; por la Directora Ejecutiva de la

Oficina de Recursos Humanos, CPC Rosa Irene Arangüena Vilela de Soto, en la calidad de Secretaria Técnica, el Abog. Christian Fernando Loayza Gonzales (representante de la Oficina de Asesoría Jurídica), y los representantes de línea de carrera, designados por la Jefatura Institucional, señores: M.C. Raymundo Jesús Flores Álvaro (representante de la línea de carrera médico), Lic. Enf. Cecilia Rojas Vargas (representante de la línea de carrera enfermero-a), TM. Walter Chanduvi Bravo (representante de la línea de carrera del tecnólogo médico), CO. José Asurza Ruiz (representante de la línea de carrera odontólogo), Lic. María Retamozo Alvarado (representante de la línea de carrera del trabajador/a social), Téc. Enf. Rosa Galindo Alvites (representante de la línea de carrera de los técnicos y auxiliares asistenciales) y la Sra. Silvia Ruiz Ramírez, (representante de la línea de carrera de profesionales, técnicos y auxiliares administrativos)

Las funciones de la Comisión consiste en:

1. Conducir el proceso de Concurso Interno de Ascenso.
2. Elaborar, aprobar y publicar las Bases de la Convocatoria del Concurso Interno de Ascenso.
3. Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas para el presente concurso de acuerdo a las Bases y la normativa vigente sobre la materia.
4. Elaborar y aprobar el Cronograma de Actividades y convocar a Concurso Interno de Méritos.
5. Publicar la relación de plazas vacantes para el proceso de ascenso.
6. Elaborar el Acta de Instalación de la Comisión para el Concurso interno de Ascensos y suscribir las actas de todas las reuniones que celebren en el desarrollo del proceso de concurso.
7. Recibir, evaluar y verificar los expedientes que presenten los postulantes que se han inscrito al respectivo Concurso, a fin de verificar que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Base.
8. Evaluar, verificar y calificar los legajos personales de los postulantes de acuerdo a los criterios establecidos en la presente Base.
9. Elaborar y publicar la relación de los postulantes aptos para participar en el Concurso Interno de Ascenso, así como el resultado final de la evaluación en la página institucional y lugares visibles dentro de la Entidad.
10. Elaborar y publicar el Cuadro de Orden de Méritos del Concurso.
11. Excluir del concurso a los postulantes que presenten documentos falsos o adulterados.
12. Resolver los recursos de reconsideración y reclamos que interpongan los postulantes en contra del Cuadro de Orden de Méritos de Concurso y notificar sus decisiones a los impugnantes a través del medio de comunicación que la Comisión establezca.
13. Finalmente, elaborar, suscribir y elevar al Jefe Institucional el Informe Final de la Comisión, adjuntando la debida documentación sustentatoria del concurso para la expedición de la Resolución Jefatural correspondiente.
14. Otros que resulten aplicables de la normativa vigente.

Se debe tomar en cuenta que no podrán ser integrantes de la Comisión, los postulantes y/o personas que tuviesen relación de parentesco entre sí con los concursantes, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad y por razón de matrimonio o convivencia de ser el caso.



Los representantes de los gremios sindicales de los profesionales de la salud, participaran en calidad de veedor (es) en todas las etapas del proceso y deberán acreditarse, con la finalidad

de verificar la transparencia e imparcialidad del concurso interno de ascenso, haciendo prevalecer el derecho de los postulantes en el marco de la normatividad vigente.

V. PLAZAS VACANTES

Se cuenta con 24 plazas para la condición asistencial y 14 para el personal de condición administrativo, las mismas que se encuentran detalladas por niveles y cargos, debiendo presentarse al concurso el nombrado con un mismo grupo ocupacional y el nivel inmediato inferior para ascender a las plazas establecidas. La Condición Laboral de las plazas actualmente convocadas están establecidas, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1153, Artículo 3, en el numeral 3.2. Las plazas a convocar se detallan a continuación.

CUADRO DE PLAZAS VACANTES A POSTULAR EN EL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO 2018 PLAZAS ASISTENCIALES

ID	PLAZA	CARGO	SERVICIO	NIVEL	CANT.
1	131765	Enfermera/o Especialista	Departamento de Enfermería	ENF-11	1
2	013176	Enfermera/o Especialista	Departamento de Enfermería	ENF-12	1
3	013102	Enfermera/o Especialista	Departamento de Enfermería	ENF-14	3
4	013204	Enfermera/o Especialista	Departamento de Enfermería	ENF-14	
5	013262	Enfermera/o Especialista	Departamento de Enfermería	ENF-14	
6	013245	Médico	Departamento de Cirugía en Cabeza y Cuello	MC-2	2
7	013146	Médico	Departamento de Patología	MC-2	
8	131475	Médico	Departamento de Cirugía en Mamas y Tejidos Blandos	MC-3	2
9	131363	Médico	Departamento de Especialidades Quirúrgicas	MC-3	
10	013059	Médico	Departamento de Oncología Médica	MC-5	7
11	013062	Médico	Departamento de Cirugía en Abdomen	MC-5	
12	013163	Médico	Departamento de Radioterapia	MC-5	
13	013190	Médico	Departamento de Oncología Pediátrica	MC-5	
14	013195	Médico	Departamento de Cirugía en Cabeza y Cuello	MC-5	
15	013223	Médico	Departamento de Cirugía Urológica	MC-5	
16	013276	Médico	Departamento de Anestesiología, Reanimación y Analgesia	MC-5	
17	013034	Odontólogo	Departamento de Cirugía en Cabeza y Cuello	CD-V	1
18	014056	Técnico/a en Enfermería	Departamento de Enfermería	STC	4
19	014072	Técnico/a en Enfermería	Departamento de Enfermería	STC	
20	132142	Técnico/a en Enfermería	Departamento de Enfermería	STC	
21	013784	Técnico/a en Enfermería	Departamento de Enfermería	STC	
22	013168	Tecnólogo/a Médico	Departamento de Patología	TM-5	1
23	013046	Trabajadora/dor Social	Departamento de Atención al Servicio del Paciente	OPS-VIII	2
24	013153	Trabajadora/dor Social	Departamento de Atención al Servicio del Paciente	OPS-VIII	

PLAZAS ADMINISTRATIVAS

	PLAZA	CARGO	SERVICIO	NIVEL	CANT.
1	013291	Analista de Recursos Humanos	Oficina de Recursos Humanos	SPD	1
2	013283	Asistente Ejecutivo/a	Departamento de Radiodiagnóstico	STB	1
3	013573	Asistente Técnico/a Administrativo/a	Oficina de Recursos Humanos	STB	2
4	013855	Asistente Técnico/a Administrativo/a	Departamento de Patología	STB	
5	013469	Auxiliar Administrativo	Departamento de Medicina Nuclear	SAD	1
6	013598	Especialista en Salud Pública – Administrativo	Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos	SPD	1
7	013795	Técnico/a Administrativo/a	Departamento de Especialidades Médicas	STC	1
8	013517	Técnico/a en Estadística	Departamento de Epidemiología y Estadística del Cáncer	STB	1
9	014060	Técnico/a en Logística	Oficina de Logística	STD	1
10	013833	Técnico/a en Mantenimiento II	Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios- Mantenimiento	STA	1
11	013327	Técnico/a en Seguridad II	Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios - Seguridad	STA	1
12	013817	Técnico/a en Servicios Generales	Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios-Costura	STB	1
13	013302	Trabajador/a de Servicios Generales	Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios-Limpieza	SAD	1
14	013324	Trabajador/a de Servicios Generales	Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios-Mantenimiento	SAD	1



VI. REQUISITOS BÁSICOS PARA EL ASCENSO

- Ser servidor nombrado bajo el régimen laboral del decreto legislativo N° 276 en el INEN. (Resolución).
- No haber sido sancionado por falta de carácter disciplinario en los últimos 2 años.
- Gozar de buena salud física y mental.
- Acreditar capacitación requerida en el grupo ocupacional con un mínimo de 51 horas o tres créditos por cada año de permanencia en el nivel de carrera actualizado en el legajo personal.
- Cumplir con el perfil del puesto aprobado por la Comisión del Concurso Interno de Ascenso.
- Tener en el legajo la evaluación de desempeño Laboral de los dos semestres 2017.
- Tener como mínimo:
 - a) Grupo Ocupacional Profesional: tres años de permanencia en cada nivel.
 - b) Grupo Ocupacional Técnico: dos años de permanencia en cada uno de los dos primeros niveles y tres años en cada uno de los restantes
 - c) Grupo Ocupacional Auxiliar: dos años en cada uno de los dos primeros niveles, tres años en cada uno de los dos siguientes y cuatro años en cada uno de los restantes.
 - a) Para el caso de los profesionales médicos, el tiempo mínimo de permanencia en el nivel es de 5 años.
- Documentación a presentar:
 - a. Solicitud dirigida al Presidente de la Comisión de Concurso Interno de Ascenso publicada en la web del INEN.
 - b. Constancia de trabajo, en el que detalle, **tiempo de servicios, grupo ocupacional y nivel en que se encuentra actualmente.**
 - c. Declaración Jurada de no tener grado de parentesco, con ningún miembro de la Comisión.
 - d. Declaración Jurada de no tener antecedentes penales, policiales ni judiciales.
 - e. Declaración Jurada de no encontrarse con inhabilitación vigente en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD y no tener sanción administrativa disciplinaria con dos años de antigüedad.
 - f. Declaración Jurada de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos –REDAM.

VII. DE LA CONVOCATORIA, ETAPAS Y CRONOGRAMA DEL CONCURSO

- La Convocatoria: El concurso de reemplazo se efectuará en la fecha consignada en el cronograma de actividades, y utilizará como medios de difusión los paneles de la Oficina de Recursos Humanos, Página Web Institucional, www.inen.sld.pe.
- Acceso a las **Bases e inscripciones**, Los postulantes para el concurso interno de ascenso podrán acceder a las Bases Administrativas para el Concurso Interno de Ascenso en la página web institucional desde el día de la publicación.
- Los postulantes deberán efectuar la entrega de sus solicitudes, dirigida al Presidente de la Comisión de Concurso Interno de Ascenso, según formato adjunto en las Bases Administrativas, a través de la Oficina de Recursos Humanos, 1er piso, los días 17 al 24 de abril de 2018, en el Horario de 8.30 am a 3.00 pm. de acuerdo al periodo establecido en el cronograma.



- Se considera extemporánea la entrega de documentos fuera de la fecha (días antes o días después) u horario establecido. La entrega extemporánea dará lugar a **DESCALIFICACIÓN** del postulante.
- Corresponde a los postulantes actualizar sus legajos en la Oficina de Recursos Humanos, para los fines del proceso de concurso de ascensos, dentro del periodo que estará establecido en el cronograma del proceso, tales como:
 - Currículum actualizado y documentado.
 - Presentar constancia de habilitación vigente por el colegio profesional, según corresponda.
 - Tener evaluación semestral aprobatoria igual o mayor a 60 puntos sobre la base de 100 en el último semestre.
 - Tener título de especialista y registro nacional de especialización en la línea de carrera de profesional de la salud, según corresponda.

La Comisión se encargará de la evaluación exhaustiva de los legajos, de la solicitud de postulación y de la verificación de los requisitos básicos para el ascenso.

El presente concurso de ascenso tiene como fases:

- La difusión y actualización de legajos.**- Comprende la publicación de convocatoria, la difusión de las bases del concurso de actualización, la inscripción de los postulantes.
- La evaluación de los requisitos.**- Comprende la evaluación de los requisitos básicos y los estudios de formación general, méritos individuales y desempeño laboral (factores de calificación).
- La evaluación de conocimientos.**
- La publicación de los resultados** – Cuadro de Méritos.

Los perfiles de puestos, serán los consignados en las fichas clasificadas del **Manual de Clasificación de Cargos del INEN**, según los cargos materia de postulación.

Los perfiles de puestos que coinciden con los cargos clasificados son:

Administrativos

- Analista de Recursos Humanos Profesional
- Asistente Ejecutivo/a Técnico
- Asistente Técnico Administrativo/a Técnico
- Auxiliar Administrativo Auxiliar
- Especialista en Salud Pública Profesional
- Técnico Administrativo/a Técnico
- Técnico/a en Estadística Técnico
- Técnico/a en Logística Técnico
- Técnico/a en Mantenimiento II Técnico
- Técnico/a en Seguridad II Técnico
- Técnico/a en Servicios Generales Técnico
- Trabajador/a de Servicios Generales Auxiliar

Asistenciales

- Enfermera/o Especialista Profesional
- Médico Profesional
- Odontólogo Profesional
- Técnico/a en Enfermería Técnico
- Tecnólogo Médico Profesional
- Trabajador/a Social Profesional

VIII. PROCEDIMIENTO

Aprobadas las Bases Administrativas para el Concurso Interno de Ascenso, se iniciará el proceso, para lo cual se procederá a la publicación y difusión de la convocatoria.



Los postulantes deberán tramitar la actualización de sus legajos y presentar la solicitud dirigida al Presidente de la Comisión de Concurso Interno de Ascenso, según formato adjunto en las Bases Administrativas en la Oficina de Recursos Humanos, cumpliendo los requisitos básicos.

La Comisión evaluará las solicitudes con el criterio establecido en las Bases y legajos personales de acuerdo al cronograma establecido.

Los certificados o constancias de estudios u otros similares que acrediten capacitación o publicaciones científicas o similares deberán encontrarse en el legajo personal y podrán acreditarse en copia simple.

Las constancias de trabajo o prestación de servicios, certificados de trabajo, resoluciones que acrediten tiempo de servicios podrán acreditarse en copia simple dentro del legajo personal.

Sólo serán aceptados aquellos documentos que se encuentren dentro del Legajo Personal en el periodo de evaluación.

El cumplimiento de los requisitos señalados en la solicitud de concurso deberá guardar relación con los documentos que se encuentren en el Legajo Personal.

Recibida la solicitud, la Comisión verificará los requisitos básicos, en el plazo establecido en el cronograma e iniciará la fase de evaluación de requisitos y evaluación de conocimientos.

IX. DE LA EVALUACIÓN

Podrán ser evaluados los postulantes que cumplan con los requisitos básicos, así como los estudios de formación general, méritos individuales y desempeño laboral (factores de calificación) en base al legajo personal actualizado y solicitud de postulación.

En el caso de detectarse falsedad y adulteración en el legajo personal o solicitud de algún postulante, e incluso después de realizarse el concurso, será descalificado e inmediatamente se declarará nula la Resolución que declare su ascenso o su evaluación, sin perjuicio de las acciones administrativa y legales que genere dicho ilícito accionar.

El postulante, tiene la obligación de especificar y detallar la plaza a la cual concursa.

X. FACTORES DE CALIFICACIÓN

Los factores de evaluación para el ascenso son: Tiempo de servicio, Currículum Vitae, Evaluación de desempeño laboral y Evaluación de Conocimiento.

Tipo de servidor Público	Grupo Ocupacional	Valoración de Coeficientes			
		Tiempo de servicio	Currículum Vitae	Evaluación de desempeño laboral	Prueba de Conocimientos
Especialista	Profesional Médico	0.35	0.2	0.15	0.3
Especialista	Profesional	0.3	0.2	0.2	0.3
De apoyo	Técnico	0.3	0.2	0.2	0.3
De apoyo	Auxiliar	0.3	0.1	0.2	0.4



a. FACTOR DE TIEMPO DE SERVICIOS

El tiempo de servicio efectivo y necesario para el ascenso al nivel inmediato superior en cada línea de carrera y por cada nivel de la siguiente forma:

- a) Grupo Ocupacional Profesional: tres años en cada nivel.
- b) Grupo Ocupacional Técnico: dos años en cada uno de los dos primeros niveles y tres años en cada uno de los restantes.
- c) Grupo Ocupacional Auxiliar: dos años en cada uno de los dos primeros niveles, tres años en cada uno de los dos siguientes y cuatro años en cada uno de los restantes.

Para el caso de los profesionales médicos, el tiempo mínimo de permanencia en el nivel es de 5 años.

El tiempo de servicio prestado en el SERUMS o su equivalente es reconocido para el ascenso, para el nivel inicial.

El tiempo del Residentado Médico, es reconocido para el ascenso, según el nivel que se encuentre (cautivo), o nivel inicial de ser el caso (libre).

En consecuencia, solo ingresan a la evaluación para el ascenso, los profesionales, técnicos y auxiliares que a la fecha de postulación reúnan el tiempo mínimo de permanencia en su actual nivel de carrera.

Los años de formación profesional no podrán ser convalidados para el tiempo mínimo de permanencia, con excepción del tiempo de servicios en el SERUMS, cuando corresponda.

La calificación máxima para este concepto será de 100 puntos de acuerdo a la siguiente distribución:

A1 Trabajo al Estado: 1 punto por cada año de servicio en el nivel.

A2 Trabajo en el MINSAs:

- 1. Tiempo de trabajo en organismos y dependencias de MINSAs o INEN: 2 puntos por año en el nivel.
- 2. Tiempo de trabajo de servicios periféricos de salud: 5 puntos por año por cada nivel.

El tiempo de servicio al Estado y el prestado para el MINSAs o sus dependencias no puede ser acumulable, por tener diferente puntaje. Se utilizará la siguiente tabla de equivalencia:

Años	Puntos
2 años	60 puntos
3 años	61 puntos
4 años	62 puntos
5 años	63 puntos
6 años	64 puntos
7 años	65 puntos
8 años	66 puntos
9 años	67 puntos
10 años	68 puntos
11 años	69 puntos
12 años	70 puntos
13 años	71 puntos
14 años	72 puntos
15 años	73 puntos
16 años	74 puntos

Años	Puntos
17 años	75 puntos
18 años	76 puntos
19 años	77 puntos
20 años	78 puntos
21 años	79 puntos
22 años	80 puntos
23 años	81 puntos
24 años	82 puntos
25 años	83 puntos
26 años	84 puntos
27 años	85 puntos
28 años	86 puntos
29 años	87 puntos
30 años	88 puntos
31 años	89 puntos

Años	Puntos
32 años	90 puntos
33 años	91 puntos
34 años	92 puntos
35 años	93 puntos
36 años	94 puntos
37 años	95 puntos
38 años	96 puntos
39 años	97 puntos
40 años	98 puntos
41 años	99 puntos
42 años	100 puntos



b. FACTOR DE EVALUACIÓN DE CURRÍCULUM VITAE

El factor tiene como puntaje máximo el de 100 puntos

B1 Nivel Educativo

1. Certificado de Educación Básica Completa (Auxiliares)
2. Título Técnico (Técnico)
3. Título Profesional (Profesional)
4. Grado de Maestría o de Magister (Profesional)
5. Grado de Doctor (Profesional)

Para la calificación del nivel educativo, se calificarán con un máximo de 60 puntos no acumulables de acuerdo a la siguiente distribución:

Por certificado de educación básica completa: 50 puntos

Por título técnico: 54 puntos

Por grado de bachiller: 55 puntos

Por título profesional universitario: 56 puntos

Por grado de maestría o grado de magister: 58 puntos

Por grado de doctor: 60 puntos

B2 Capacitación

Se considerará la capacitación requerida en el grupo ocupacional con un mínimo de 51 horas o tres créditos por cada año de permanencia en el nivel de carrera actualizado en el legajo personal y dentro de los 5 últimos años.

Para el personal que se le exige:

- 5 años en el nivel, se requiere un total de capacitación 255 horas o 10 créditos
- 3 años en el nivel, se requiere un total de capacitación de 153 horas o 6 créditos
- 2 años en el nivel, se requiere un total de capacitación de 102 horas o 4 créditos

Ante la eventualidad, de que el postulante cuente con capacitaciones acreditando horas y créditos, se tendrá en cuenta la suma porcentual de ambos valores de acuerdo al grupo ocupacional y nivel al cual postulen.

Las capacitaciones que no señalen horas ni créditos, no se tomarán en consideración.

Los cursos, talleres, congresos, seminarios, convenciones o similares, cursos de especialización y/o diplomados serán evaluados de acuerdo a lo establecido en el siguiente detalle:

La calificación de los cursos de capacitación se computará con un máximo de 25 puntos.

- Cursos, talleres, congresos, seminarios, convenciones o similares acumulables hasta 40 horas: 4 puntos
- Cursos, talleres, congresos, seminarios, convenciones o similares con una duración menor 03 meses: 5 puntos
- Diplomados, cursos de especialización o similares mayores de 03 meses y menores de 09 meses: 6 puntos
- Diplomados, cursos de especialización o similares mayores de 09 meses: 10 puntos

B3 Docencia

La calificación de docencia debe estar debidamente acreditada (constancia o certificado donde se verifique fecha de inicio y término)



La calificación tendrá 5 puntos acumulables

1. Profesor principal: 4 puntos
2. Profesor asociado : 3 puntos
3. Profesor auxiliar o Jefe de práctica : 2 punto
4. Contratado: 2 punto
5. Extraordinario: 1 punto

Para evaluar docencia, se tiene en cuenta la clasificación de la Ley Universitaria como Docente Ordinario (principal, asociado, auxiliar), Contratado y extraordinarios (eméritos, honorarios, según constancia de labor en el semestre actual).

B4 Producción Científica

Se considera la producción científica relacionada con su línea de carrera realizada durante los últimos 5 años.

La calificación será de 05 puntos acumulables como máximo

1. Trabajos de investigación o aportes técnicos reconocidos por una institución científica y revistas profesionales: 2 puntos
2. Trabajos, ensayos o similares, publicados en revistas y publicaciones, de certámenes científico-tecnológicos: 1 punto
3. Trabajos presentados a organismos y dependencia del Ministerio de Salud: 1 punto

No se considerará trabajo de tesis para grados académicos y aquellos obligatorios del cargo.

B5 Distinciones

1. Reconocimientos y felicitaciones, solo dentro del nivel de evaluación.
2. Los méritos (reconocimientos y felicitaciones) tendrán una calificación máxima de 05 puntos acumulables según la siguiente distribución:
 - o Por cada documento de mérito: 1 punto acumulable hasta un máximo de 5 puntos

c. FACTOR DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL

Se tomará en cuenta la evaluación de los dos (02) últimos semestres del año. Son aptos para la evaluación de ascenso a los servidores que hayan obtenido un puntaje igual o mayor a sesenta (60) puntos sobre la base de cien (100) en la evaluación de desempeño laboral.

La evaluación de desempeño tiene como puntaje máximo el de 100 puntos y mínimo 60, el mismo que será tomado del promedio de la evaluación semestral de los últimos dos semestres. (I semestre 2017 y II semestre del 2017).

Es responsabilidad del postulante que las fichas de evaluación de desempeño, se encuentre en su legajo. De no contar con evaluación será evaluado por su Jefe Inmediato, adjuntando dicha evaluación en el periodo de actualización de legajo. En caso no se encuentre la evaluación de desempeño en el legajo, el factor de evaluación será de "0" puntos.



d. FACTOR DE EVALUACIÓN EXAMEN DE CONOCIMIENTOS (Prueba de conocimientos)

La prueba de conocimientos será escrita. La nota mínima aprobatoria será de sesenta puntos (60/100) elaborada en base a los requisitos de las plazas vacantes, para lo cual la comisión efectuará el cuestionario tomando en cuenta el banco de preguntas recibidas por los departamentos u oficinas, en caso corresponda, asignándole el puntaje respectivo a escala centesimal; en caso sea menor a 60 puntos será equivalente a cero puntos.

Podrá utilizar el banco de preguntas de los lineamientos o directivas internas en la institución utilizadas para el ejercicio de sus funciones.

XI. DE LOS RESULTADOS, RECONSIDERACIONES y DISPOSICIONES FINALES

La nota final de cada puntaje, se obtiene multiplicando la calificación que obtenga el postulante en cada factor de selección por los respectivos coeficientes de ponderación y sumando los productos obtenidos, considerándose como nota mínima aprobatoria sesenta (60) puntos.

Los resultados del concurso serán difundidos en la página web de la Institución y en la vitrina de la Oficina de Recursos Humanos, publicándose a través de un cuadro, donde se indicará el puntaje respectivo, para que los postulantes puedan presentar sus reclamos, de considerarlo pertinente, de acuerdo al cronograma establecido.

El postulante podrá presentar en el plazo de 01 día útil desde la publicación del cuadro de méritos su reclamo por escrito dirigido al presidente de la comisión de concurso interno de ascenso.

Terminada la etapa de reconsideración se ratificará o rectificará el cuadro de méritos, el cual se publicará para conocimiento de los interesados.

En el supuesto en que dos o más concursantes empaten, se aplicará el criterio de tiempo de servicio, y de persistir el empate, se tomará en cuenta el puntaje de comportamiento laboral.

Terminado el proceso de concurso, la Comisión remitirá a la Jefatura la siguiente documentación:

- a) Acta de Instalación
- b) Bases del concurso
- c) Cronograma de actividades
- d) Acta Final del Concurso
- e) Cuadro de Méritos

Actuarán como veedores del Concurso Interno de Ascenso un representante de los gremios según línea de carrera y plazas convocadas, quienes deberán acreditarse ante la Jefatura Institucional o Presidente de Comisión; su inasistencia a las actividades de la Comisión no impide la realización de las mismas.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas



La Oficina de Recursos Humanos efectuará el procesamiento de las resoluciones que correspondan, de acuerdo al nivel de aprobación para su expedición del funcionario competente.

Los puntos que no estén previstos en las Bases serán resueltos por la Comisión, tomando en cuenta la Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Legislativo N° 276.

El Órgano de Control Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, tiene la responsabilidad de realizar las acciones de control posterior sobre el desarrollo del concurso.

En el caso de que los postulantes presenten Recurso de Apelación, éste será absuelto por la Jefatura Institucional. El recurso de apelación se presentará ante los resultados finales de la Comisión de Concurso Interno de Ascenso.